



Salto, 5 de Diciembre de 2024

VISTO: El Decreto 7380/2021 referido a la tributación del impuesto de contribución inmobiliaria de los inmuebles destinados a HOTEL.

RESULTANDO: I) Que en el Art.1º. se establece que el impuesto de Contribución Inmobiliaria de los bienes destinados a HOTEL se abonara de acuerdo al Decreto 5849/1995 tomando como base de cálculo la escala: a) hasta 30 habitaciones abonaran por el 70% del aforo, b) de 31 a 50 habitaciones abonaran por el 80% del aforo, c) más de 50 habitaciones abonaran por el 100% del aforo.

II) Que el Artículo 2º. faculta al Intendente de Salto a establecer una progresión en la aplicación de los literales b) y c) del Artículo 1º.

III) Que el Artículo 4º. establece que el Impuesto adicional de Recolección y Barrido será abonado según lo dispuesto por el Art.44º del Decreto 7327/2021, calculado sobre la contribución resultante de las operatorias establecidas en el Art.1º.

CONSIDERANDO: Que se hará uso de dicha facultad, por lo que corresponde dictar la Resolución correspondiente.

ATENCIÓN: A lo expuesto, y en uso de sus facultades legales, el
INTENDENTE DE SALTO,



RESUELVE:

1º) Establecer una progresión para el ejercicio 2025 de la aplicación de los literales b) y c) del Decreto 7380/2021, disponiendo lo siguiente:

- a)** Los inmuebles destinados a HOTEL con 30 a 50 habitaciones, por el ejercicio 2025 abonaran el impuesto de Contribución Inmobiliaria por el 80% del aforo del inmueble.
- b)** Los inmuebles destinados a HOTEL con mas de 50 habitaciones, por el ejercicio 2025 abonaran el impuesto de Contribución Inmobiliaria por el 100% del aforo del inmueble.
- c)** Los inmuebles destinados a HOTEL con 30 a 50 habitaciones por el ejercicio 2025 abonaran el impuesto de Recolección y Barrido por por el 80% del aforo del inmueble.
- d)** Los inmuebles destinados a HOTEL con mas de 50 habitaciones por el ejercicio 2025 abonaran el impuesto de Recolección y barrido por el 100% del aforo del inmueble.

2º) El plazo para ampararse a las disposiciones previstas por el Decreto 6380/2021 para el ejercicio 2025 vencerá el día jueves 13 de febrero de 2025.





INTENDENCIA DE
SALTO
PERÍODO 2020-2025

3º) Insértese en el libro de Resoluciones, tome nota Comunicaciones y Relaciones Publicas para su publicación en diarios locales y pagina WEB de la Intendencia, tomen nota la Dirección de Hacienda, Coordinación de Hacienda, el Sector Ingresos Territoriales, Oficina Jurídica, Asesor Legal y comuníquese a la Asociación de Hoteleros de Salto.

Tec.Univ. GUSTAVO CHIRIFF

Secretario General

Dr. ANDRES LIMA PROSERPIO

Intendente

